

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
412.- MTG

SEC12I00Y

SEC/78/2010

11-07-18 14:47

Asunto

ANUNCIO - CONSULTA - Reglamento  
Orgánico del Ayuntamiento de Castro  
Urdiales.

Interesado

ALCALDIA  
PLAZA AYUNTAMIENTO 1  
39700-CASTRO-URDIALES  
CANTABRIA

4Z672G075D245N2005MK



## **ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía Nº 2286/2018, de 11 de julio, se acordó someter a consulta pública la iniciativa de elaboración del proyecto de reglamento orgánico municipal, en los términos que se detallan:

### **TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE "REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL" DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES.**

El Ayuntamiento de Castro Urdiales carece de Reglamento Orgánico Municipal en el que se establezca la organización básica y el funcionamiento de la entidad local.

Aunque su aprobación no es obligatoria, sí resulta aconsejable como instrumento para completar la regulación contenida en la legislación básica estatal y en la autonómica, fundamentalmente en materia de organización y funcionamiento.

El Reglamento Orgánico Municipal es consecuencia del ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que es otorgada por la legislación de régimen local, en el marco del principio de autonomía local constitucionalmente garantizado.

Este Reglamento permitirá establecer la organización y estructura mínima del Ayuntamiento en función de las necesidades propias, de la organización de los medios materiales, personales y técnicos, concretando qué órganos son necesarios y complementarios, cuál es la periodicidad de las sesiones, las funciones del Alcalde, del Pleno, de las Comisiones, y todos aquellos aspectos que son de interés para el Ayuntamiento.

Al mismo tiempo, la ausencia de normativa autonómica dictada en desarrollo de la normativa básica estatal y las recomendaciones contenidas en el "Informe de Fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Castro Urdiales" de fecha 30 de noviembre de 2017 (Nº 1.234) hace no solo conveniente sino necesaria la elaboración de un reglamento de esta naturaleza.

Resulta conveniente señalar que en el año 2010 se redactó un borrador de proyecto de reglamento orgánico municipal al que se incorporaron sugerencias de varios partidos políticos, pero el transcurso del tiempo, cambios normativos y la necesidad de dar respuesta a nuevas realidades hacen necesario abordar la redacción de un nuevo texto articulado aprovechando los trabajos previos.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
412.- MTG

SEC12I00Y

SEC/78/2010

11-07-18 14:47

Por su parte, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha incorporado una nueva fase de lo que se puede denominar "proceso" de elaboración de disposiciones de carácter general por las Administraciones Públicas. El precepto citado detalla las cuestiones procedimentales en el desarrollo de este trámite en los siguientes términos:

*“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Es cierto que el apartado cuarto del precepto citado permite prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, si bien, dada la trascendencia del proyecto normativo que aquí se pretende aprobar y la vocación de permanencia que ha de perseguir una norma con este contenido se considera oportuno mantener el mismo.

Siguiendo el esquema establecido en el precepto señalado este trámite de consulta pública se abre a todos los vecinos de la localidad, así como aquellas organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura e hipotética regulación normativa, en particular a los grupos municipales y a los partidos políticos, publicándose en la web municipal y **abriendo un plazo de quinde días hábiles** para que la ciudadanía y sus entidades presenten por vía electrónica o a través de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento (o por los medios establecidos al efectos en la legislación aplicable) todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente al efecto sobre las siguientes cuestiones que a continuación se exponen:

## **a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

El Ayuntamiento de Castro Urdiales pretende impulsar la elaboración y aprobación de un proyecto normativo de naturaleza orgánica que se enuncia como "Reglamento Orgánico Municipal".

Este proyecto normativo se enmarca en la necesidad de dotar a la organización de un marco jurídico propio que complemente las disposiciones normativas básicas de régimen local.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
412.- MTG

SEC12I00Y

SEC/78/2010

11-07-18 14:47

En esta línea de trabajo los problemas que se pretenden solucionar con este proyecto normativo son sucintamente los siguientes: establecer y dotar a la organización de un marco jurídico que permita regular aquellos ámbitos en los que la normativa básica de régimen local no entra, en particular, en lo relativo a:

- Estatuto de los miembros de las Corporación Local, con especial referencia a la constitución, composición y funcionamiento de los grupos políticos municipales y la determinación del número mínimo para constituir grupo político.
- La organización municipal, diferenciando la estructura política de la administrativa.
- Establecer y determinar las grandes áreas que agrupan a los servicios administrativos, determinando la estructura y organización básica de estos.
- Desarrollar el funcionamiento de los órganos necesarios del Ayuntamiento y el establecimiento de unas normas mínimas de funcionamiento de los órganos complementarios.

## **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Por lo expuesto en el apartado anterior, resulta obvio deducir que el proyecto normativo que se pretende impulsar es necesario y oportuno, algo que complementariamente se advierte además en el siguiente punto:

- El Reglamento Orgánico Municipal es la norma institucional básica de una entidad local que encuentra su espacio en aquellas zonas del ordenamiento jurídico en las que la normativa estatal y autonómica no entran, por entender que determinadas cuestiones no han de ser uniformes para todos los ayuntamientos -peculiaridades de la organización y funcionamiento de cada corporación- y por ello han de ser reguladas en los propios reglamentos de cada entidad local.

## **c) Los objetivos de la norma.**

Los objetivos generales que el proyecto normativo pretende alcanzar son, en grandes líneas, los siguientes:

- Cumplir con un compromiso político de mandato de dotar a este Ayuntamiento de la regulación propia a nivel orgánico, puesto de manifiesto con la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del Plan Normativo.
- Dotar al Ayuntamiento de una norma propia de naturaleza orgánica en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización en el marco del principio de autonomía local constitucionalmente consagrado.
- El alcance de la norma abarcará aquellos aspectos en los que el ordenamiento jurídico no entra. El proyecto de reglamento no ha de reproducir aquellas cuestiones ya reguladas y perfectamente delimitadas en otras normas de rango superior. La iniciativa que se propone deberá contener la

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
412.- MTG

SEC12I00Y

SEC/78/2010

11-07-18 14:47

regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma y ha de ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

## d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La materia que se pretende regular es un proyecto normativo que desarrolla entre otras disposiciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por tanto, se ha de regular por medio de Reglamento Orgánico, de acuerdo con lo previsto en varios de los preceptos de las normas señaladas (entre otros, arts. 20, 22 y 73 LBRL; arts. 24 y 46 TRRL y arts. 41, 45, 50, 104, 112, 127, 227 y D.A. 4ª ROF). No existe en este caso alternativa posible no regulatoria que pueda eludir la necesidad y oportunidad de aprobar tal disposición normativa.

En base a cuanto antecede y al amparo de lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, esta Alcaldía resuelve:

**Primero.-** Sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento orgánico municipal por plazo de quince días hábiles en la que se recaba la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
3. Los objetivos de la norma.
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

**Segundo.-** Publicar anuncio en la web municipal.

**Tercero.-** Sustanciado el trámite de consulta previa, el procedimiento continuará por el cauce previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, con la mayoría prevista en el art. 47.2.f) de la citada Ley.

En Castro Urdiales, en la fecha señalada.